



TRIBUNAL DE ÉTICA
CONSEJO DE LA PRENSA PERUANA

**TRIBUNAL DE ÉTICA
CONSEJO DE LA PRENSA PERUANA
RESOLUCIÓN N° 15-TE/2005**

Lima, 04 de mayo del 2005.

EL TRIBUNAL DE ÉTICA:

Vista la rectificación solicitada con fecha 6 de abril de 2005, por doña Nelly Calderón Navarro, Fiscal de la Nación (caso 15-05) contra el diario La República por el titular y contenido informativo de la edición de 2 de marzo de 2005, por no guardar correspondencia con la realidad, ser tendencioso y confundir a la opinión pública.

La solicitud referida fue puesta oportunamente en conocimiento del diario La República, el que ha formulado sus descargos con fecha 19 de abril de 2005.

CONSIDERANDO:

Que en su solicitud de rectificación la señora Fiscal de la Nación señala que los hechos citados por el diario La República no tienen el sentido y la connotación que se les ha pretendido dar induciendo a error, al hacerla aparecer como interviniendo indebidamente en un proceso judicial bajo la dirección de la Juez Anticorrupción Aissa Mendoza, pretendiendo introducir un dictamen exculpatorio en beneficio de los acusados en el caso del salvataje del Banco Wiese y que la juez al manifestar su independencia la "ha puesto en su sitio", cuando se trata en realidad de una medida transparente que ha cumplido su finalidad procesal pues ha sido proveída por la juez incorporándola al expediente como corresponde;

Que la información periodística, según señala la señora Fiscal de la Nación, demuestra ignorancia en el tema legal y en ella se dice falsamente que ella ha ordenado investigar y sancionar a la fiscal doctora Marlene Berrú, cuando de la resolución correspondiente, no publicada íntegramente por el diario se establece claramente que lo que es materia de consideración de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Lima, es el hecho que dicha fiscal, un año después de conocer el expediente, se ha inhibido del conocimiento de la investigación, cuando debió hacerlo de modo inmediato, apenas se avocó a su conocimiento;

Que la señora Fiscal de la Nación considera que tanto la portada, como el titular y comentarios del diario son materia de rectificación en la medida de tratarse de hechos distinguiéndolos de la opinión que nos es materia del caso;

Que en su descargo, el diario La República considera que lo que busca la rectificación es que no se critique la gestión de la señora Fiscal de la Nación y que insiste en pedir que se rectifiquen las opiniones, señalando que el diario se

ha limitado a informar y opinar sobre los hechos antes mencionados y que la señora Fiscal de la Nación no desmiente la parte informativa ni puede pretender que los artículos periodísticos "transcriban la jerga jurídica, sus significados y sus procesos" y que el periodista "debe traducir el lenguaje técnico a uno que sea entendible por todos";

Que este Tribunal considera que del examen de la publicación cuestionada, aparecen claramente materias informativas sobre hechos y determinadas opiniones periodísticas, siendo claro que tratándose de estas últimas no hay rectificación pues la opinión periodística es libre y no existe delito de opinión conforme al inciso 3 del artículo 2º de la Constitución. Más bien tratándose de hechos, la información se ejerce bajo las responsabilidades de ley conforme al inciso 4 de la norma constitucional citada y toda persona afectada por afirmaciones inexactas o agraviada en cualquier medio de comunicación social, tiene derecho a rectificación en forma gratuita, inmediata y proporcional sin perjuicio de las responsabilidades de ley, tal como lo señala el inciso 7 del citado artículo 2 de la Constitución;

Que la forma de presentación y la interpretación de los hechos en la información materia de rectificación, resulta en una imputación de actuación y conducta que afectan a la persona de la Fiscal de la Nación quien se siente agraviada por la misma, por lo cual, conforme al citado inciso 7 del artículo 2 de la Constitución tiene derecho a la rectificación;

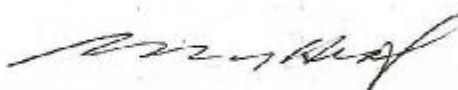
En uso de las atribuciones conferidas por su reglamento,

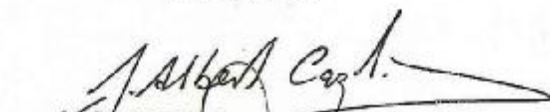
RESUELVE:

Declarar fundado el pedido de publicación de la carta de rectificación efectuado por doña Nelly Calderón Navarro, Fiscal de la Nación, contra el diario La República.

Regístrese, comuníquese y archívese.

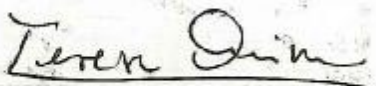

MARCIAL RUBIO CORREA
Presidente


ALFONSO DE LOS HEROS P.A.
Vicepresidente


ALBERTO GAZORLA TALLERI
Vocal


ARMANDO ZOLEZZI MÖLLER
Vocal


LUIS PEIRANO FALCONI
Vocal


TERESA QUIROZ VELASCO
Vocal